7.2. Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o en las Alcaldías de Barrio del término municipal, donde se registrará la entrada de cada una de ellas, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud, se podrá obtener en la Delegación de Educación del Ayuntamiento de San Roque, en las Alcaldías de Barrio del término municipal y en el portal de transparencia del ilustre Ayuntamiento de San Roque.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por la madre o el padre del alumnado si es menor de edad, o, en su caso, por su tutor/a legal, en los supuestos de separación o divorcio, podrá ser firmada únicamente por quién tenga la custodia del/ de la menor.

Art.8. Documentos.

Los documentos que deben acompañar a la solicitud son:

a) Modelo de solicitud

b) Fotocopia del DNI/NIF/NIE de la persona solicitante.

c) Fotocopia del libro de familia completo. En el caso de que los componentes de la unidad familiar, que figuran en la solicitud, no fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse la diferencia (sentencia de separación, divorcio, etc.)

d) Documento acreditativo del número de cuenta bancaria con IBAN, cuyo titular debe ser la persona solicitante.

e) Autorización para consultar el Empadronamiento de la unidad familiar, marcando casilla correspondiente en el modelo de solicitud.

f) Autorización para consultar deudas de la unidad familiar, marcando casilla correspondiente en el modelo de solicitud

g) Declaración de la renta del año 2024 a los efectos de determinar la renta de los miembros computables de la unidad familiar, (art. 5.1).

h) Las familias con algún miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán aportar el certificado que lo acredite.

i) Fotocopia de la vida laboral de la madre y padre o tutores del alumnado.

j) FACTURA de los libros de texto, material escolar, material didáctico y/o equipamiento tecnológico por cada una de las ayudas que solicite las familias.

k) Sólo para ayudas dirigidas al alumnado de FP / Bachiller / Grados Universitarios: Certificado del centro / Universidad donde el alumnado está matriculado y Certificado de la nota media del expediente académico del curso anterior (2024/2025) o del último curso realizado.

Art. 9. Comisión de valoración. La evaluación previa de las solicitudes y documentación presentada se llevará a cabo por un órgano colegiado denominado << Comisión de Valoración >>. El funcionamiento de la Comisión de Valoración y las funciones de sus integrantes se ajustará en todo momento a las previsiones contenidas sobre órganos colegiados en el Título preliminar, Capítulo II, Sección 3ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La composición de la comisión de valoración será la siguiente:

- Persona que ostente la alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o la persona en la que ésta delegue.
- Sra. Secretaria del ilustre Ayuntamiento de San Roque o la persona en la que ésta delegue.
- La Concejala-Delegada de Educación del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.
- Dos Técnicas adscritas a la Delegación de Educación del Ayuntamiento de San Roque

9.1. La comisión de valoración, previo examen y estudio de las solicitudes, será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación provisional, el cual será elevado al Sr. Alcalde para su aprobación provisional. El decreto de adjudicación provisional será publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Roque, indicando los beneficiarios y la cuantía, los no beneficiarios y los excluidos, indicando la causa de estos últimos. Los solicitantes tendrán un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para presentar alegaciones.

9.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, la comisión de valoración emitirá un informe acerca de las mismas, y otro relativo a la concesión definitiva de las ayudas. Dicho informe será elevado al Sr. Alcalde para su aprobación definitiva.

Art.10. Incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria estarán sujetas a las siguientes incompatibilidades:

a) No podrán solicitar esta ayuda las personas que trabajen en la administración pública o en empresas públicas.

b) Las ayudas económicas contempladas en estas bases será compatibles con cualquier otro tipo de ayudas públicas destinadas para la misma finalidad. No obstante, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el apartado 21. b) de la Base 13ª de Ejecución del presente presupuesto cuando se dispone que se habrá de presentar obligatoriamente declaración responsable de no haber recibido fondos cuya suma supere el coste del gasto subvencionable, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Art. 11. Obligaciones de las personas beneficiarias. La concesión de las ayudas comporta las siguientes obligaciones:

- Cooperar con la administración municipal en cuantas actividades de inspección y verificación se lleve a cabo, en orden a asegurar el destino final de la ayuda.
- El alumnado deberá asistir regularmente al centro docente, donde se encuentra matriculado, durante todo el curso escolar.
- Las personas beneficiarias deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local.

Art. 12. Pago de las Ayudas.

El pago de las ayudas, se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta, que deberá aportar la persona solicitante junto con el impreso de solicitud.

Art. 13. Plazo máximo para resolver. El plazo máximo de resolución y publicación será de 3 meses contados desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

SAN ROQUE, 29 de mayo de 2025. Fdo.: Dª ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE. **Nº 88.891**

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

EDICTO

En virtud del Decreto de Alcaldía nº 00352/2025, de 28 de mayo, se ha resuelto:

PRIMERO: Aprobar el siguiente padrón:

* PADRÓN MUNICIPAL "TASA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS".

- Importe Total: 254.547,46 €.
- Total recibos: 3.888.

SEGUNDO: Disponer la exposición pública del citado Padrón por un plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia mediante Edicto de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

En Bornos a 30 de mayo de 2025. EL ALCALDE, Hugo Palomares Beltrán. Firmado.

Nº 88.941

AYUNTAMIENTO DE TARIFA
E.L.A. DE TAHIVILLA

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON EL REMANENTE DE TESORERIA.

La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2025, ha aprobado, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, consistente en crédito extraordinario (expediente G2025/3316, en contabilidad 05/2025).

El expediente estará de manifiesto al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa en la dirección web oficial: https://sede.aytotarifa.com, por espacio de QUINCE DÍAS, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente legislación municipal (art. 169 TRLRHL), caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado, y se publicará nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Tahivilla, a 30 de mayo de 2025. El secretario general Accidental, Francisco Javier Ochoa Caro. Firmado. El presidente, Diego España Calderón. Firmado.

Nº 88.996

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local, de fecha 29/05/2025, se encuentra expuesta al público en el Servicio de Rentas de este Ayuntamiento, la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas 2025, por las actividades empresariales, profesionales y artísticas, ejercidas en este término municipal, por un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el "Boletín oficial" de la Provincia de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de marzo se procede a publicar este edicto en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Cádiz, en el Diario de mayor difusión de la provincia de Cádiz, así como en la Tablón virtual de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Contra la citada matrícula se podrá interponer recurso de reposición ante el Servicio de Rentas de este Ayuntamiento previo a Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de un mes. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Chiclana de la Frontera, al treinta de mayo de dos mil veinticinco. LA TENIENTE-ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA, Isabel Maria Butrón García. Firmado. **Nº 89.422**

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959